



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON BUENA FE**

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE

Considerando:

Que, la Constitución Política de la República de Ecuador, en sus Arts. 238 y 240, señalan que los Gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, así como también determinan que tendrán facultades legislativas.

Que, en la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en su Capítulo II, en lo referente a los fines municipales, en el Art. 11 manifiesta: “A la municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario; especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos”.

Que, en la Codificación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el Art. 4, encontramos la definición de Empresa Pública y en el Art. 5, numeral 2, encontramos la disposición de la Constitución y jurisdicción de las mismas, “por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados” .

Que, es indispensable que se expidan regulaciones administrativas necesarias para garantizar la gestión de este servicio bajo parámetros de eficacia, eficiencia, efectividad y economía.

Que, el proceso de racionalización y modernización de los servicios públicos, estatales y seccionales exige soluciones dinámicas y adecuadas que permitan conseguir objetivos, que sobre todo esta administración municipal se ha propuesto en alcanzarlos.

En uso de las facultades que le confieren el Art. 63, Numeral 1ro., de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal:

Expide:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN BUENA FE

TITULO I CAPITULO I

CREACION, DOMICILIO, DENOMINACION Y FINES

Art. 1.- CREACION Y DOMICILIO.- Créase la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del Cantón Buena Fe, con personalidad jurídica, autónoma administrativa, operativa, jurídica, financiera y patrimonial, regulada por las disposiciones de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ordenanza de creación, y demás disposiciones que se expidan por los organismos competentes. Con domicilio en la ciudad de Buena Fe, cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE

Art. 2.- DENOMINACION.- La empresa que se constituye por la presente ordenanza se denominará Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del Cantón Buena Fe, cuyas siglas son **EMAPSA-BF**, y por ello, con este mismo nombre se identificará y actuará en todos los actos públicos, privados, judiciales, extrajudiciales y administrativos.

Art. 3.- FINES.- La empresa tiene por finalidad la dotación, implementación, prestación, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado, disposición final de las aguas residuales y pluviales de la ciudad de Buena Fe. Siempre que su capacidad operativa lo permita, podrá extender sus servicios a otras circunscripciones territoriales.

CAPITULO II

DEL OBJETIVO, FUNCIONES Y REPRESENTACION LEGAL

Art.- 4.- OBJETIVO: La empresa tiene como objetivo la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental, tendiente a preservar la salud de los habitantes y obtener una rentabilidad social y económica en sus inversiones.

La empresa será responsable de la administración, planificación, diseño, construcción, control, operación y mantenimiento de los sistemas para producción, distribución, comercialización de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental; la recolección, conducción, tratamiento y disposición final de las aguas residuales y pluviales urbanas y periféricas de la ciudad de Buena Fe, con el fin de preservar la salud de sus habitantes y el entorno ecológico y contribuir a la protección de las fuentes hídricas del cantón Buena Fe.

La prestación de estos servicios será de competencia exclusiva de la empresa y podrá extenderse a otras poblaciones en base de convenios suscritos con sus Gobiernos Municipales o empresas competentes.

Todos los bienes utilizados para la prestación de estos servicios, así como los obtenidos como consecuencia de las acciones emprendidas en el cumplimiento de los fines indicados son de propiedad exclusiva de la empresa.

Art.- 5.- FUNCIONES: Son funciones de la empresa:

- 1.- La construcción de las obras de infraestructura que sean necesarias para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario, así como la disposición final de las aguas residuales y pluviales.
- 2.- La prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, disposición final de las aguas residuales y pluviales.
- 3.- El mantenimiento y el mejoramiento de la infraestructura requerida para la prestación de los servicios a cargo de la empresa.
- 4.- El estudio e implementación de mecanismos adecuados en la fijación de tarifas.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE

- 5.- La colaboración con la Gobierno Municipal de Buena Fe en el estudio de planes y programas orientados al mejoramiento de la prestación de servicios.
- 6.- Realizar todas las acciones necesarias para que los bienes y servicios por ella prestados se entreguen de manera directa al público usuario, y en condiciones sanitarias apropiadas.
- 7.- Ejecutar todas las acciones necesarias para que los bienes y servicios requeridos de ella, sean entregados a todos los ciudadanos vecinos de las jurisdicciones de atención, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin distintos o discriminaciones de ninguna naturaleza.
- 8.- Realizar todas las acciones e intervenciones judiciales o extrajudiciales, que fueron necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- 9.- Conocer, estudiar y gestionar la construcción de obras orientadas al cumplimiento de sus fines.
- 10.- Investigar la existencia de fuentes de provisión de agua. La empresa solicitará la concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas que requiera y realizará todo procedimiento técnico adecuado para su correcto uso y destino final, de acuerdo a la ley y las normas y políticas nacionales vigentes.
- 11.- Gestionar la consecución y administración de financiamiento destinado al cumplimiento de los fines de la empresa, sin distingos de procedencia de los recursos ni de formas de satisfacer sus pagos.
- 12.- Estudiar y determinar los mecanismos de definición de las tarifas que la empresa cobrará a los usuarios de los servicios, las cuales comprenderán todos los costos e insumos, bienes intermedios, costos financieros, inversiones y amortizaciones de éstas, que sean necesarios para la prestación del servicio. Se adoptarán mecanismos tarifarios que cubran todos los egresos que implican la prestación del servicio. En ningún caso se aprobarán estructuras tarifarias que propicien ingresos inferiores a los egresos programados. Se prohíbe subsidiar los costos de los servicios que presta la empresa. El Cuerpo de Bomberos de la localidad, al tenor de la legislación aplicable, para el uso específico de sus fines, podrá recibir el uso de agua potable sin costo.
- 13.- Vigilar el cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos que regulan el uso de los bienes y servicios que presta la empresa, y de las que señalan márgenes de políticas tarifarias, éstas deberán contemplar que la empresa tenga equilibrio en sus ejercicios económicos entre sus egresos y sus registros proveyendo siempre un margen de beneficio que deberá ser invertido en la ampliación permanente y reposición de sus servicios al mejoramiento cualitativo de éstos.
- 14.- Constituir fondos de capitalización para ampliaciones cualitativas y cuantitativas de los servicios.
- 15.- Promover la recaudación e inversión correctas y legales de los fondos de la empresa que deberían destinarse a los objetivos señalados en la ordenanza de creación.
- 16.- Asociarse con otras empresas e instituciones que persigan finalidades semejantes.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE

Art.- 6.- QUORÚM: El Directorio sesionará válidamente con la concurrencia del Presidente del mismo y dos de sus miembros.

Art.- 7.- VOTACIONES: Las votaciones del Directorio serán nominales, sus miembros no pueden abstenerse de votar.

Los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los vocales concurrentes.

En caso de empate, se resolverá en el sentido del voto del Presidente.

Art.- 8.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la empresa, judicial o extrajudicial, la tiene el Gerente General.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Art. 9.- ESTRUCTURA ORGANICA.- la empresa tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) El nivel directivo, constituido por el Directorio de la Empresa.
- b) El nivel ejecutivo, constituido por el Gerente General.
- c) El nivel asesor, constituido por Asesoría Jurídica y Auditoría Interna.
- d) El nivel operativo, constituido por las direcciones de área y demás dependencias.

SECCION PRIMERA.- NIVEL DIRECTIVO

DEL DIRECTORIO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 10.- DEL DIRECTORIO.- Es la máxima autoridad de la empresa y estará integrado de la siguiente manera:

- 1.- El Alcalde o el subrogante, quien lo presidirá.
- 2.- El Concejal principal o su suplente, Presidente de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado.
- 3.- Un Concejal principal o su suplente, designado por el Concejo Municipal.
- 4.- Un funcionario de la administración municipal, designado por el alcalde, que tenga un perfil profesional afín a los objetivos de la empresa.
- 5.- Un representante de los usuarios, elegido entre los presidentes barriales.

El Gerente General de la empresa actuará como Secretario de la misma, con voz informativa y sin voto.

Los miembros del Directorio, con excepción del Alcalde o el subrogante, durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelegidos por un período más.

Los representantes indicados en los numerales 2 y 3, tendrán su respectivo suplente que concurrirán a las sesiones del Directorio, en ausencia temporal o definitiva del principal.



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BUENA FE**

Art. 11.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Determinar las políticas y metas de la empresa.
- b) Aprobar el organigrama y la estructura administrativa de la empresa, a iniciativa del Gerente General.
- c) Aprobar la programación periódica básica de obras, mejoras y ampliaciones de los sistemas de los servicios.
- d) Aprobar los Proyectos de Ordenanzas que le conciernan. Estos tendrán el carácter de dictámenes de Comisión.
- e) Aprobar los reglamentos generales e internos de la empresa.
- f) Conformar, conjuntamente con el Alcalde, la terna para la designación del Gerente General según lo establece la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal
- g) Nombrar y remover a los Subgerentes de Áreas, a iniciativa del Gerente General.
- h) Aprobar el presupuesto anual de la empresa y someterlo a ratificación del Concejo.
- i) Todos los contratos que se suscriban deberán estar de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus reglamentos.
- j) Designar, de entre sus miembros, a los integrantes de las comisiones específicas, para que éstas conozcan e informen sobre asuntos especiales que se pongan a su conocimiento.
- k) Preparar los estudios que requieran la aprobación del Concejo Municipal, los que tendrán el carácter de informes de Comisión.
- l) Conocer y aprobar los informes del Gerente General y los de Auditoría Interna.
- m) Ratificar las concesiones de licencias o declaraciones en comisión de servicios, hechas por el Gerente General a todos los funcionarios, empleados y trabajadores cuando éstos tengan una duración superior a 30 días.
- n) Determinar los niveles de remuneración del Gerente General y Subgerentes de Área.
- o) Las demás que se estatuyen en el presente Estatuto y en el Reglamento Interno.
- p) Aprobar la contratación de empréstitos internos o externos.
- q) Solicitar la intervención de la Contraloría General del Estado, la realización de exámenes especiales, cuando a su juicio estimen conveniente. Además podrá contratar servicios de auditoría en caso de requerirse. Evaluar semestralmente la marcha técnica, administrativa y financiera de la empresa e informar al Concejo del Gobierno Municipal, cuando este lo requiera.
- r) Evaluar semestralmente la marcha técnica, administrativa y financiera de la empresa e informar al Concejo del Gobierno Municipal, cuando este lo requiera. El Directorio y el Gerente General serán solidariamente responsables ante el Concejo por el ejercicio de sus funciones y por el cumplimiento de las finalidades de la empresa, dentro del campo de acción y posibilidades de la misma, como lo determina el Art. 193 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. 12.- DEL PRESIDENTE, TITULARIDAD, SUBROGACIÓN Y ATRIBUCIONES: La Presidencia del Directorio la ejercerá el Alcalde de Buena Fe, o quien ejerciere tales funciones por subrogación.

Son sus deberes y atribuciones:

- a) Representar al Directorio.
- b) Cumplir y hacer cumplir la ordenanza de creación, los reglamentos de la empresa y demás normas jurídicas.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE

- c) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas conjuntamente con el Gerente General.
- d) Someter a consideración del Concejo, los asuntos aprobados por el Directorio que deban ser conocidos por dicho organismo.
- e) Coordinar la acción de la empresa con la del Gobierno Municipal de Buena Fe.
- f) Someter a consideración del Directorio de todo asunto que compete a éste, preparar el orden del día correspondiente y propiciar que las resoluciones adoptadas se ciñan a las normas y políticas de la empresa.

TITULO II

DEL NIVEL EJECUTIVO

CAPITULO I.

DEL GERENTE GENERAL

Art.- 13.- RESPONSABILIDAD GENERAL: El Gerente General es responsable de la gestión administrativa de la empresa. Tiene los deberes y atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción, ejecutarlos, verificar su cumplimiento, así como seleccionar el personal y dirigirlo.

Art.- 14.- FORMA DE ELECCIÓN: El Gerente General será nombrado por el Directorio de la *EMAPSA-BF* de una terna presentada por el Alcalde, según lo determina el Art. 184 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Ejercerá sus funciones por un período similar al período del Presidente del Directorio, pudiendo ser reelegido en forma sucesiva.

Art.- 15.- REQUISITOS: Para ser Gerente General se deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer título profesional de Ingenierías afines al cargo.
2. Acreditar una experiencia profesional específica de al menos cinco años.
3. Acreditar conocimientos y experiencias en Administración de empresas.

El Directorio establecerá previamente, los requisitos específicos adicionales que los candidatos deban cumplir. Los candidatos no deben mantener en vigencia contratos celebrados directamente o por interpuesta persona con el Gobierno Municipal de Buena Fe.

Art.- 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas y metas establecidas por el Directorio, observando leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos;
- b) Administrar la empresa, ejecutando y celebrando a nombre de ella todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y resoluciones del Directorio;



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE

- c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;
- d) Someter a consideración y aprobación del Directorio el programa anual de obras, mejoras y ampliaciones de los sistemas de agua potable y saneamiento ambiental del cantón Buena Fe;
- e) Presentar las proyecciones financieras a largo plazo (5 a 10 años) para la aprobación del Directorio;
- f) Elaborar la pro forma del presupuesto anual de la empresa, ajustándose a las proyecciones financieras vigentes y someterlas al Directorio para su aprobación;
- g) Solicitar al Directorio las reformas al presupuesto anual de la empresa;
- h) Informar al Directorio de las gestiones administrativas, comerciales, financieras y técnicas de los trabajos ejecutados, y de la situación de los proyectos;
- i) Velar por la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la empresa, de acuerdo con la ley;
- j) Someter a consideración del Directorio hasta el 31 de enero de cada año, los balances del ejercicio anterior;
- k) Autorizar traspasos en el presupuesto, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Codificada, en su Art. 523;
- l) Formular los proyectos de ordenanzas, reglamentos e informes para someterlos a consideración del Directorio a través del Presidente;
- m) Actuar en el Directorio como Secretario y con voz informativa;
- n) Nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores, excepto en los casos que competen a otras autoridades, de conformidad con la ley y reglamentos pertinentes así como también crear, suprimir y fusionar cargos;
- o) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios a los funcionarios, empleados y trabajadores de la empresa, con sujeción a la ley y a las necesidades de la empresa;
- p) Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, dentro de la esfera de la competencia que les corresponde, siempre que las obligaciones que concede no afecten al buen servicio público;
- q) Solicitar al Directorio la autorización para la contratación directa en los casos determinados por la Ley de Contratación Pública, cuyos montos superen los concursos públicos y licitaciones;
- r) Elaborar y presentar los documentos precontractuales para los procesos de consultoría.
- s) Solicitar a la Contraloría General del Estado y/o Auditoría Interna del Gobierno Municipal si lo tuviere, la realización de exámenes especiales, o contratación de auditorías externas, cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o cuando el Directorio lo determine.
- t) Responsabilizarse por la calidad del agua suministrada, la misma que estará sujeta a continuos análisis de laboratorio para garantizar la salud de sus habitantes; y de todos los servicios que la empresa preste;
- u) Las demás que le confieran el Directorio, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes;
- v) Disponer, de manera directa o delegada, el control y recaudación oportuna de los valores que se adeuden a la empresa por cualquier concepto, y disponer de las acciones administrativas y legales que fueren necesarias para este objetivo;
- w) Determinar los funcionarios o empleados que puedan tener fondo rotativo para atender necesidades urgentes, dentro de los límites legales y reglamentarios; éste fondo no podrá exceder del 0.2 por mil del presupuesto anual de la empresa;
- x) Velar por la conservación de los bienes de la empresa y por su adecuado aprovechamiento y utilización;
- y) Propiciar el establecimiento de una estructura administrativa ágil y adecuada, para lo cual podrá delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa dentro de la esfera de la competencia que les corresponda; y,
- z) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas del Directorio.



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BUENA FE**

Art.- 17.- AUTORIZACIONES: El Gerente General requerirá de la autorización del Directorio para absolver posiciones, deferir juramento decisorio, allanarse a demandas, desistir del pleito, comprometerlo en árbitros y aceptar o proponer transacciones y conciliaciones.

Art.- 18.- SUBROGACION: En los casos de falta o ausencia temporal del Gerente General será subrogado por el Subgerente de Área que el Directorio designe de acuerdo al siguiente orden de prelación: técnico, administrativo y financiero.

En caso de falta o ausencia definitiva se procederá según el Art. 15, debiendo durar el nominado hasta el término del período que debió cumplir el anterior.

**TITULO III:
DEL NIVEL ASESOR**

**SECCION PRIMERA
ASESORIA JURIDICA**

Art.- 19.- DEL ASESOR JURIDICO: La empresa contará con su asesor jurídico que será designado por el Directorio, de la terna presentada por el Gerente General de la empresa. Deberá ser doctor en Jurisprudencia o abogado, con experiencia en el manejo de empresas públicas o municipales, de por lo menos cinco años.

**SECCION SEGUNDA:
DE LA AUDITORIA INTERNA**

Art.- 20.- AUDITORIA INTERNA: La empresa contará con un Auditor Interno que será nombrado por el Concejo de una terna que presentará a su consideración el Directorio.

El Auditor Interno deberá acreditar título profesional universitario, según lo que la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control establece, haber aprobado los cursos reglamentarios de Contraloría, con una experiencia de tres años en actividades similares, y en supervisión y manejo de personal.

**TITULO IV:
DEL NIVEL OPERATIVO**

**SECCION PRIMERA:
DE LOS SUBGERENTES DE AREA**



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE

Art.- 21.- REQUISITOS: Los Subgerentes de Área deberán poseer título en educación superior y un mínimo de tres años de experiencia profesional.

Sus deberes y atribuciones serán las determinadas en el Reglamento Orgánico Funcional de la empresa, y serán jerárquicas y administrativamente dependientes de la Dirección Ejecutiva.

Art.- 22.- LA SUBGERENCIA TECNICA.- La Subgerencia Técnica tendrá a su cargo todas aquellas dependencias encargadas de la operación, mantenimiento y supervisión de los servicios que presta la empresa. Será dirigida por un profesional especializado en cualquiera de los servicios que ofrece la empresa.

Art.- 23.- LA SUBGERENCIA FINANCIERA.- La Subgerencia Financiera tendrá a su cargo las dependencias de comercialización, contabilidad y tesorería. Estará a cargo de la subgerencia un economista con experiencia en el manejo de empresas públicas, de preferencia municipales.

Art.- 24.- LA SUBGERENTES ADMINISTRATIVA.- Esta Subgerencia tendrá bajo su cargo las dependencias de recursos humanos, bodega, talleres y adquisiciones. La Subgerencia estará a cargo de un administrador de empresas, con título profesional.

TITULO V

DEL PATRIMONIO, BIENES E INGRESOS

Art.- 25.- DEL PATRIMONIO DE LA EMPRESA.- El patrimonio de la empresa está constituido por los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, adquiridos a cualquier título o modo legal.

Art.- 26.- CLASE DE BIENES.- Los bienes patrimoniales de la empresa son de dos clases:

- a) Originarios: todas las maquinarias, equipos, redes de agua potable, alcantarillado, instalaciones, obras civiles, muebles y archivos del Gobierno Municipal de Buena Fe, destinados en la actualidad a los servicios de agua potable y alcantarillado pluvial y sanitario; y,
- b) Derivados: aquellos que adquiera la empresa con posterioridad a su constitución, a cualquier título o modo legal.

Los bienes originarios serán entregados a los personeros de la empresa, mediante inventario. La empresa formulará el balance y apertura, de acuerdo con el inventario de bienes, muebles e inmuebles que reciba del Gobierno Municipal de Buena Fe.

Art.- 27.- INGRESOS.- Los ingresos de la empresa se clasifican en:

- a) Ordinarios: aquellos que provienen de la venta tarifaria de sus servicios; y, derechos de conexión, multas aplicables a los usuarios.
- b) Extraordinarios: los provenientes de préstamos, asignaciones especiales del Gobierno Municipal, del Estado o de otras entidades, nacionales o internacionales; también se consideran extraordinarios los provenientes de instalaciones, conexiones, reconexiones,



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE

fondos provenientes de reparaciones, venta de bienes muebles o inmuebles, materiales, servicios de asesoría, profesionales especializados y otros.

Art.- 28.- PROHIBICIONES: Los bienes muebles e inmuebles y más valores del activo de la empresa no podrán ser usados o enajenados a título gratuito. La empresa no podrá utilizar los ingresos destinados a inversiones para financiar gastos corrientes.

Art.- 29.- ARRENDAMIENTO O VENTA: Para el arrendamiento o venta de los bienes inmuebles de la empresa se requerirá autorización del Directorio ratificada por el Concejo, y se observarán los procedimientos contemplados en la Ley Codificación de la de Régimen Municipal, Reglamento de Bienes del sector público y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.- 30.- EXONERACIONES.- La empresa gozará de todas las exoneraciones tributarias que la Ley reconoce en favor del Gobierno Municipal de Buena Fe.

Art.- 31.- FACULTAD REGLAMENTARIA.- El uso de los servicios que brinde la empresa, así como la fijación de tasas que deben satisfacer los usuarios de tales servicios, se reglamentarán mediante ordenanzas expedidas por el Concejo, de conformidad con la Ley.

Art.- 32.- COACTIVA.- Todas las obligaciones pendientes de cobro, originadas en las liquidación de contratos, garantías, cauciones, determinación de responsabilidades o mora en el pago de las tasas por los servicios que brinda la empresa, podrán recaudarse mediante el procedimiento administrativo de ejecución o coactiva, que será ejercida por el Tesorero o el funcionario recaudador designado por el Gerente General de la empresa.

Art.- 33.- MODIFICATORIA.- La presente ordenanza se modificará en el capítulo que regula su estructura orgánica y administrativa, de acuerdo con las necesidades de los servicios que brinde y a su ritmo de consolidación y crecimiento.

Art.- 34.- PROYECTO DE DESARROLLO URBANO.- El Gerente General tendrá representación directa de la empresa en toda gestión que se realice dentro del marco del Proyecto de Desarrollo Urbano de la ciudad de Buena Fe, con derecho a participar en toda deliberación con voz informativa.

Las modalidades de traspaso y uso de los bienes del Proyecto de Desarrollo Urbano serán establecidos de común acuerdo entre el representante legal de la empresa, el Gobierno Municipal y el Gobierno Nacional.

Art.- 35.- TRANSFORMACION.- La EMAPSA-BF propenderá a transformarse en empresa de economía mixta, en cuyo caso los bienes de la misma pasarán a la nueva persona jurídica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se faculta al Alcalde de Buena Fe para que realice todos los ajustes administrativos, técnicos y financieros que fueran necesarios para que opere el traspaso de los recursos requeridos para la plena integración y funcionamiento de la empresa.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE

SEGUNDA.- Hasta que las condiciones financieras de la empresa permitan la designación del Gerente General de acuerdo con normas de esta Ordenanza y Estatuto Constitutivo, el Concejo procederá a designar al funcionario municipal que recomiende el Alcalde, mediante la declaratoria en comisión de servicios con sueldo.

De igual forma, para el inicio de actividades de la empresa y hasta su consolidación, El Gobierno Municipal procederá a facilitar, de entre sus servidores, el personal mínimo requerido para su funcionamiento, mediante la declaratoria en comisión de servicios con sueldo, de los seleccionados. La Comisión de servicios en ningún caso podrá exceder el plazo previsto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

TERCERA.- Los activos de los respectivos departamentos encargados de los servicios del Gobierno Municipal, serán trasladados a la empresa en forma progresiva.

El Gobierno Municipal, a través del Departamento de Tesorería, procederá a ejecutar las acciones previstas en la Ley, para recuperar la cartera vencida de los servicios que asume la empresa. Los valores recaudados serán transferidos automáticamente a la empresa.

Los pasivos de los servicios que asume la empresa quedan a cargo de Gobierno Municipal de Buena Fe, hasta su liquidación final.

El Alcalde y el Gerente General de la empresa actuarán de común acuerdo.

CUARTA.- El personal que labora en los Departamentos Municipales encargados de los servicios que asume la empresa, que pasen o no, a laborar en la empresa, podrán acogerse a uno de los siguientes mecanismos:

- a) Compra de renuncia;
- b) Jubilación;
- c) Ubicación en algunas de las secciones de la nueva empresa;
- d) Reubicación en otra área de la administración.

QUINTA.- En un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de promulgación de esta ordenanza, el Directorio de la empresa tendrá su primera sesión del Directorio.

SEXTA.- En el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de vigencia de la ordenanza, el Directorio aprobará el Reglamento General y Orgánico Funcional de la empresa.

SEPTIMA.- Los miembros del Directorio, por esta vez durarán en sus funciones, hasta la finalización del período del actual Alcalde.



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON BUENA FE**

DISPOSICION FINAL

Todas las ordenanzas relacionadas con el consumo de agua potable y alcantarillado en la ciudad y las parroquias del cantón y demás pertinentes que se encuentren en vigencia en el Concejo Municipal de Buena Fe, son de carácter obligatorias, hasta que no sean expresamente reformadas por la Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental de Buena Fe, EMAPSA-BF, previo un convenio entre el Gobierno Municipal, la junta parroquial y la empresa.

El pliego tarifario entrará en vigencia una vez que se concluyan las obras de tendidos de redes, acometidas domiciliarias e instalación de medidores, que garanticen el servicio al cliente.

Derogase todas las ordenanzas y resoluciones de Concejo que se opongan a la presente, por tener carácter de especial.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Del cumplimiento de esta disposición legal, deberá encargarse la Secretaría General del I. Concejo Municipal.

Dado en la sala de sesiones del I. Concejo Municipal a los 11 días del mes de mayo del 2010.

Sr. Onésimo García Meza
VICEALCALDE DEL CONCEJO

Ab. Cristian Mora Naula
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSION: Que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN BUENA FE**, fue discutida y aprobada, por el Gobierno Municipal en Sesiones Ordinarias de Concejo del veintisiete de Abril y del Once de Mayo del año dos mil diez.

Ab. Cristian Mora Naula
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

VICEALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE.- Buena Fe, a 12 días del mes de Mayo del año dos mil diez, a las 10h00.- **VISTOS:** De conformidad con el artículo 125 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Ordenanza ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Sr. Onésimo García Meza
VICEALCALDE DEL CONCEJO



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON BUENA FE**

ALCALDIA DE BUENA FE.- Buena Fe, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil diez, a las 09h30.- **VISTOS:** Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales y con fundamento en el artículo 126 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.- Queda Sancionada. Y de conformidad con lo que dispone el Art. 128 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal se ordena su Promulgación.

Sr. Luís Ramón Zambrano Bello
ALCALDE

CERTIFICACION.- La Secretaria General del Gobierno Municipal de Buena Fe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Buena Fe, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil diez; a las 14h00.

Ab. Cristian Mora Naula
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO